





Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará "La UPTx" representada en este acto por el Maestro. Enrique Padilla Sánchez, quien comparece en su carácter de Rector; por otra parte, y la empresa Imtechmex Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominara "La Empresa" representada por en este acto por el Licenciado. Juan Carlos De la Rosa Vázquez, quien comparece como Representante Legal; a quienes de manera conjunta se les denominará "Las partes", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

#### I.- Declara la UPTx.

- I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.II.-Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, como lo demuestra con nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

### II.- Tiene como objeto:

- **a).-** Impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- **b).-** Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y la Nación.
- **d).-** Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Página 1 de 7













- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente.
- **f).-** Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

## Segundo. Declara "LA EMPRESA".

II.I.- Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las Leyes mexicanas, como consta en instrumento número sesenta y seis mil trescientos diez, libro número mil trescientos noventa y cinco, de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, suscrito ante la de del Licenciado. César Álvarez Flores, titular de la Notaria número ochenta y siete del Distrito Federal, Actuando como Asociado en el Protocolo de la Notaria Número Doscientos veintiséis, de la que es titular el Licenciado. Pedro Cortina Latapi, en cuyo protocolo también actúa como asociado el Licenciado. Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaria número Ciento Sesenta y Nueve, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, con numero único de documento 201800036514003H, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.

# II.II. - Tiene como objeto:

- I. Promover, producir, comercializar, adquirir, vender, importar y exportar toda clase de servicios de consultoría especializada para personas físicas y morales.
- II. Producir, comercializar, adquirir, vender, importar o exportar, toda clase de estudios, investigaciones, proyectos y reportarse de la industria, en relación con temas dedicados al emprendimiento, nuevos negocios, así como prestar servicios de asesoría y consultoría relacionados con temas de emprendimiento, creación de empresas tecnológicas y nuevos desarrollos en la industria.
- III. Administrar y operar instalaciones para la comercialización de toda clase de estudios, investigaciones y proyectos.
- IV. Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar y vender toda clase de artículos y mercancías.
- V. Promover la investigación científica y tecnológica, teórica y aplicada en todas las ramas de las ciencias, así como la aplicación, difusión y promoción de los resultados de las mismas.

Página 2 de 7













II.III.- Que el Licenciado. Juan Carlos De la Rosa Vázquez, cuenta con la representación legal de la "Empresa", por haber sido nombrado, Presidente del Consejo de Administración, con las facultades comprendidas en el artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos sociales, como consta en el transitorio segundo del instrumento número sesenta y seis mil trescientos diez, libro número mil trescientos noventa y cinco, de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, suscrito ante la de del Licenciado. César Álvarez Flores, titular de la Notaria número ochenta y siete del Distrito Federal, Actuando como Asociado en el Protocolo de la Notaria Número Doscientos veintiséis, de la que es titular el Licenciado. Pedro Cortina Latapi, en cuyo protocolo también actúa como asociado el Licenciado. Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaria número Ciento Sesenta y Nueve, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, con numero único de documento 201800036514003H, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.

**II.IV.-** Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en calle numero 8 10 La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal, número 90062, con Registro Federal de Contribuyentes IMT171218QV2.

## III.- Declaran "Las partes".

**III.I.-**"Las partes" reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dicen:

ARTICULO 5.-...

...

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

[...]

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

III.II.- Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Página 3 de 7













# CLÁUSULAS.

Convenio 034/ABG/2019.

**Primera. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y criterios de colaboración entre las instituciones para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico o tecnológico, así como fortalecer la vinculación en áreas de interés y beneficio mutuo.

**Segunda. Convenios específicos.** Para la ejecución de actividades específicas "Las partes" elaboraran programas y proyectos de trabajo que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes institucionales formaran parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito describiendo con precisión sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos o materiales, presupuesto, fuentes y formas de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Tercera. Comunicaciones. Para el seguimiento de los trabajos materia de este convenio, la Universidad Politécnica de Tlaxcala, designa como responsable operativo a al Licenciado. Jesús Rivera Coyotzin. Encargado de la Dirección de Vinculación, quien será el responsable del cumplimiento y seguimiento de los trabajos que se generen, y por parte de "La Empresa", Licenciado. Juan Carlos De la Rosa Vázquez.

Quienes deberán dar adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, realizando las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en el presente convenio, en caso de controversia, terminación anticipada o recisión, deberán realizar las gestiones necesarias para dirimir las controversias entre "Las Partes".

**Cuarta. Relación laboral. "Las partes"** convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normatividad que las acoge, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Página 4 de 7













**Quinta. Vigencia. "Las partes"** convienen que la vigencia del presente convenio será de **dos años (2)**, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado previo aviso hecho por escrito con 30 días de anticipación, en el supuesto de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio, deberán continuarse hasta su terminación conforme a los términos acordados.

**Sexta. Propiedad intelectual.** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderá a "Las partes", en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizaran de común acuerdo, previa protección legal, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Séptima. Responsabilidad civil. "Las Partes" quedan exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

**Octava. Modificaciones.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, que hagan por escrito, surtiendo efecto legal una vez firmadas por sus representantes legales.

**Novena. Rescisión.** El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "Las partes".

**Décima.** Transparencia, y Acceso a la Información. Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Página 5 de 7















Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, la información que proporcionen las partes deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autentificación similar, a excepción de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste "La empresa" de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento jurídico se suban a las Plataformas de Trasparencia, en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.

Décima Primera.- Interpretación del convenio. La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe de "Las partes" que lo suscriben, manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento, por tanto, en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre "Las partes", de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 7 de octubre del año dos mil diecinueve.

"POR LA UPTX"

"LA EMPRESA".

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.

Rector de la

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado. Juan Carlos De la Rosa Vázquez.

Representante legal de IMTECHMEX S.A.P.I de C.V.

Página 6 de 7













"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Convenio 034/ABG/2019.

#### **TESTIGOS.**

Maestra. Fabiola Sue Nava Morales. Secretaria Académica. Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ingeniero. José Juan Moreno Salvador Gerente de Ingeniería.

REVISIÓN JURÍDICA.

Licenciado. Luis Aquiáhuatl Hernández.

Abogado General.

Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y LA EMPRESA IMTECHMEX S.A.P.I DE C.V. SUSCRITO CON FECHA 7 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 7 de 7





